



## PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la procedencia con modificaciones de la proposición de exhorto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Bienestar del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para que, se garantice, actualice oportunamente la información, concerniente a la obra pública y sus servicios y en el proceso de fiscalización se revise el cumplimiento de la difusión de la información, así como el cumplimiento de los procedimientos de licitaciones, adquisiciones y ejecución de la obra pública, debiendo resaltar en los informes individuales de auditoría que realice los resultados relativos a los programas de obra pública que se ejecute en cada ejercicio fiscal, en los siguientes términos:

### “DICTAMEN

**METODOLOGÍA.** *La manera en la que se realizaron los trabajos para el análisis y dictaminación correspondiente se abordan de la forma siguiente:*

1.- *En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para dictaminación de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por la que solicita que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, acuerde exhortar respetuosamente a los Presidentes y Presidentas Municipales, y al Concejo Municipal de todos los Municipios integrantes del Estado de Guerrero, informen por escrito y de manera digital a esta Soberanía Popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, la relación de obras públicas realizadas en el año 2022, con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de los trabajos; los procedimientos de contratación de los servicios para la ejecución de la obra pública, si fueron por licitación pública; invitación a cuando menos tres personas; o*



## PODER LEGISLATIVO

*adjudicación directa. Señalando a las empresas responsables de realizar los trabajos.*

*2.- En el apartado “**Objetivo y síntesis**”, se expone el objetivo del Punto de Acuerdo y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen.*

*3.- En el apartado “**Parte Resolutiva**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora, consistió en verificar los aspectos de legalidad, homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión del Punto de Acuerdo turnado.*

*En el apartado 4. “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa, con las modificaciones propuestas por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.*

### ANTECEDENTES

*I.- Que en sesión de fecha 25 de octubre del año 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el **Diputado Antonio Helguera Jiménez**, por la que solicita que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, acuerde exhortar respetuosamente a los Presidentes y Presidentas Municipales, y al Concejo Municipal de todos los Municipios integrantes del Estado de Guerrero, informen por escrito y de manera digital a esta Soberanía Popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, la relación de obras públicas realizadas en el año 2022, con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de los trabajos; los procedimientos de contratación de los servicios para la ejecución de la obra pública, si fueron por licitación pública; invitación a cuando menos tres personas; o adjudicación directa. Señalando a las empresas responsables de realizar los trabajos.*

*II.- Que mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0326/2022, de fecha 25 de octubre del año 2022, suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, recibido en la presidencia de la Comisión el 27 del mismo mes y año, fue turnado a la Comisión, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.*



## PODER LEGISLATIVO

III.- Mediante oficios HCEG/LXIII/2DO/CVEASE/SRIA-GBR/046/2022, HCEG/LXIII/2DO/CVEASE/SRIA-GBR/047/2022 y HCEG/LXIII/2DO/CVEASE/SRIA-GBR/048/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, fue notificado a las y los integrantes de la Comisión el turno para conocimiento y análisis correspondientes.

IV.- Mediante oficios HCEG/LXIII/3ER/CVEASE/PRE\_JGV/253/2023, HCEG/LXIII/3ER/CVEASE/PRE\_JGV/254/2023, HCEG/LXIII/3ER/CVEASE/PRE\_JGV/255 y HCEG/LXIII/3ER/CVEASE/PRE\_JGV/256/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, fue notificado el proyecto de Dictamen a quienes integran la Comisión, para su conocimiento y observaciones pertinentes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 195, Fracción IV; 240; 241, Párrafo primero; 242; 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, esta Comisión, tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen requerido.

### COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

Que, conforme a los artículos 61, fracción I, 65 fracción I, 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por la naturaleza y objeto, la Comisión es competente para conocer y pronunciarse de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el **Diputado Antonio Helguera Jiménez**, por la que solicita que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, acuerde exhortar respetuosamente a los Presidentes y Presidentas Municipales, y al Concejo Municipal de todos los Municipios integrantes del Estado de Guerrero, informen por escrito y de manera digital a esta Soberanía Popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, la relación de obras públicas realizadas en el año 2022, con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de los trabajos; los procedimientos de contratación de los servicios para la ejecución de la obra pública, si fueron por licitación pública; invitación a cuando menos tres personas; o adjudicación directa. Señalando a las empresas responsables de realizar los trabajos.

Por lo que con fundamento en los artículos 227, 228, 248, 249, 254, 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, la Comisión,





## PODER LEGISLATIVO

*tiene plenas facultades para analizar la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito y emitir la dictaminación correspondiente.*

*Que el diputado Antonio Helguera Jiménez, signatario de la propuesta en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65, fracciones I; 91, fracción II, 199, numeral 1, fracción I y los artículos 227, 229 y 249, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa.*

### **2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.**

*Que el diputado Antonio Helguera Jiménez, mediante el Acuerdo Parlamentario que presenta, tiene como objeto que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, acuerde exhortar respetuosamente a los Presidentes y Presidentas Municipales, y al Concejo Municipal de todos los Municipios integrantes del Estado de Guerrero, informen por escrito y de manera digital a esta Soberanía Popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, la relación de obras públicas realizadas en el año 2022, con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de los trabajos; los procedimientos de contratación de los servicios para la ejecución de la obra pública, si fueron por licitación pública; invitación a cuando menos tres personas; o adjudicación directa. Señalando a las empresas responsables de realizar los trabajos. reformar el Primer Párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.*

*Señalando en su exposición de motivos lo siguiente:*

*En el Presupuesto de Egresos de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, este Congreso aprobó cerca de 16 millones de pesos para los municipios del estado, para que estos gobiernos subnacionales atiendan el mandato constitucional del artículo 115 de nuestra Carta Magna, que les atribuye funciones y atribuciones específicas de inversión social, en obras de servicios públicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, mejoramiento urbanístico en general, entre otras.*

*Incluso las tareas de seguridad pública, de las que no deben sustraerse, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades., la integridad y el patrimonio de las personas, contribuir a preservar el orden público y la paz social, como lo dice el artículo 21 constitucional.*

*Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos que tienen en materia*



## PODER LEGISLATIVO

de Urbanismo, y Obras Públicas, que deben realizar con los recursos adicionales a los asignados por esta soberanía popular, que obtienen a través de los autogenerados.

Para tales efectos la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado de Guerrero, en su artículo 22 señala que las dependencias, entidades y ayuntamientos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos Para tales efectos la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado de Guerrero, en su artículo 22 señala que las dependencias, entidades y ayuntamientos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y sus servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerando los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos; los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

Los resultados previsibles; la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos; la ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra; los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo.

El artículo 23 de la misma ley, señala que las dependencias, entidades y ayuntamientos pondrán a disposición de los interesados **y remitirán por escrito a la Secretaría**, en este caso a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, **a más tardar en la última quincena de marzo de cada año, su programa anual de obras públicas y sus servicios.**

Para efectos informativos, la Secretaría, integrará y difundirá los programas anuales de obras públicas y sus servicios, para lo cual **podrá requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos** la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.

Por su parte el artículo 39 de la misma ley, dice que las dependencias, entidades y ayuntamientos, podrán contratar obras públicas y sus servicios, mediante los procedimientos de contratación de Licitación Pública; Invitación a cuando menos tres personas; o Adjudicación Directa.

Que la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica que



## PODER LEGISLATIVO

establezca, la información que obre en su base de datos correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a la instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados, sean por licitación, invitación o adjudicación directa.

Mientras que los artículos 86 y 87 de la referenciada ley, señalan que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y sus servicios, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.** Que podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias, entidades y ayuntamientos que realicen obras públicas y sus servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, así como verificar la calidad de los trabajos.

Asimismo, es atribución del Congreso del Estado solicitar información pública a las diferentes dependencias estatales o municipales, autónomas, para el desarrollo de sus trabajos, de su tarea como órgano fiscalizador de los recursos públicos.

Si bien es cierto que hace unos días los titulares de los gobiernos municipales, los presidentes y presidentas y un Concejo Municipal, rindieron su Informe de Gobierno, estos no están sujetos a glosa, como sí lo está el del Ejecutivo del estado, que en los próximos días este Congreso del Estado habrá de convocar a los secretarios de despacho profundicen en lo informado. Los Informes de Gobierno municipal no deben estar exentos de su evaluación y análisis, para verificar que los recursos públicos ejercidos se hayan hecho con transparencia y honradez, para los fines previstos en sus programas de desarrollo municipal, validar que correspondan a lo informado.

Es importante e imprescindible que en Guerrero se observe y se analice lo que están haciendo todos los que tienen una responsabilidad pública por el desarrollo social del estado, por el desarrollo humano, por la seguridad, la paz y gobernabilidad, para eso se asumen estas responsabilidades, para hacer una sola fuerza del desarrollo de Guerrero, para su paz y gobernabilidad.

Cada año en Guerrero se presentan más de mil 500 manifestaciones sociales, la gran mayoría en la capital del estado, solicitando al gobierno estatal obra pública en sus municipios, entre otras demandas, por eso es





## PODER LEGISLATIVO

*importante que este Congreso del Estado conozca qué están haciendo los Ayuntamientos por cumplir con su deber constitucional de proveer de servicios básicos a sus gobernados, cómo lo están haciendo y qué obras han construido, quiénes las construyen, y si éstas son acordes a su Plan de Desarrollo Municipal, si son de calidad.*

*En los próximos días esta soberanía popular entrará en el proceso de análisis para su aprobación del Paquete Fiscal 2023, entre ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Guerrero del próximo año, todas las entidades públicas del estado requerirán mayores partidas presupuestales, incrementos, en su derecho solicitarlo. Para la atención de la solicitud es importante que aquí se tenga un diagnóstico fehaciente del gasto de los recursos públicos que se les otorgó, para ponderar la posibilidad de la atención de la solicitud por mayor presupuesto.*

*En ese diagnóstico deben contribuir las Secretarías de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Desarrollo y Bienestar Social; y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Guerrero. Es importante para medir el desarrollo social, evaluar el crecimiento de la infraestructura pública del estado, su mejoramiento. Un reto y compromiso de todos los niveles de gobierno por el desarrollo humano y la sustentabilidad.*

*Los Ayuntamientos son los gobiernos de primer contacto social, los que deben resolver la demanda de sus pueblos, generando sus propios recursos de sus haciendas municipales, gestionándolos, promoviendo acuerdos con entes públicos y privados para el financiamiento, para la participación comunitaria.*

*Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con*

### **Punto de Acuerdo**

**PRIMERO.-** *El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente a los presidentes y presidentas municipales, y al Concejo Municipal de todos los municipios integrantes del Estado de Guerrero, informen por escrito y de manera digital a esta soberanía popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, la relación de obras públicas realizadas en el año 2022, con*



## PODER LEGISLATIVO

*sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos; los procedimientos de contratación de los servicios para la ejecución de la obra pública, si fueron por Licitación Pública; Invitación a cuando menos tres personas; o Adjudicación Directa. Señalando a las empresas responsables de realizar los trabajos; y*

**SEGUNDO.-** *El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social; y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Guerrero, informen por escrito y de manera digital a esta soberanía popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, lo siguiente:*

- a) *Los programas anuales de obras públicas y sus servicios 2022, que les hayan remitido los Ayuntamientos en términos y efectos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado de Guerrero Número 266. Identificando las obras públicas realizadas con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;*
- b) *Los procedimientos que cada Ayuntamiento y el Concejo Municipal haya realizado en la contratación (de los servicios para la ejecución de la obra Pública, señalando a la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.*
- c) *Las obras que hayan verificado, como lo señala la misma ley o en otras disposiciones aplicables. Las visitas realizadas a los Ayuntamientos para verificar que la obra pública programada y sus servicios para el año 2022, se hayan realizado, y verificar la calidad de los trabajos.*

### **3. PARTE RESOLUTIVA. RAZONAMIENTOS.**

*Una vez que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, nos avocamos al estudio detallado de la Iniciativa de mérito, consideramos.*

**PRIMERO.** *Es conveniente analizar las obligaciones que establece la Ley General de Transparencia y la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información del*





## PODER LEGISLATIVO

*Estado de Guerrero, la normativa de la materia en sus artículos 52 y 54 refiere la obligatoriedad de contar con un área especializada, que es la obligada a recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia que los organismos garantes tienen la obligatoriedad de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen o posean en el ámbito de sus competencias.*

*El Diputado promovente, solicita que el Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerde exhortar a los presidentes y presidentas municipales, y al Concejo Municipal de todos los municipios integrantes del Estado de Guerrero, a que informen por escrito y de manera digital a esta soberanía popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, la relación de obras públicas realizadas en el año 2022, con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos; los procedimientos de contratación de los servicios para la ejecución de la obra pública, si fueron por Licitación Pública; Invitación a cuando menos tres personas; o Adjudicación Directa. Señalando a las empresas responsables de realizar los trabajos.*

*Si bien el derecho a la información es un derecho humano, también lo es, que esta información que desde luego, es pública y corresponde a cada sujeto obligado difundirla en sus portales oficiales, y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Estado, vigilar su cumplimiento y en su caso generar los mecanismos de sanción que corresponda, que en todo momento deben concluir con publicar la información que transparenta y da cuenta del presupuesto ejercido, que incluye la ejecución de obra pública y contratos diversos, tal como lo establece la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en su:*

**Artículo 81.** *Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*

*II al XIX ...;*



## PODER LEGISLATIVO

**XXVII.-** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

**XXVIII.-** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: **a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:** 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito. **b) De las adjudicaciones directas:** 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.

**XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;**

**XXXIII al XLVIII...**

La información relativa a la contratación y ejecución de la obra pública, es



## PODER LEGISLATIVO

obligatoriedad de los sujetos obligados transparentarla y ponerla al alcance de las personas para su consulta a través de su página oficial, sin excepción. De la información deberá la institución garante del acceso a la información pública en el Estado, vigilar sin excepción su cumplimiento.

**SEGUNDO.** El acceso a la información que generan los Entes públicos de los diversos órdenes de gobierno, debe ser abierto y garantizarse para todas las personas.

El promovente en su exposición de motivos y petición, requiere lo siguiente:

**PRIMERO.-** El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente a los presidentes y presidentas municipales, y al Concejo Municipal de todos los municipios integrantes del Estado de Guerrero, **informen por escrito y de manera digital a esta soberanía popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, la relación de obras públicas realizadas en el año 2022, con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos; los procedimientos de contratación de los servicios para la ejecución de la obra pública, si fueron por Licitación Pública; Invitación a cuando menos tres personas; o Adjudicación Directa. Señalando a las empresas responsables de realizar los trabajos; y**

**SEGUNDO.-** El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente a los titulares de las **Secretarías de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social; y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Guerrero, informen por escrito y de manera digital a esta soberanía popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, lo siguiente:**

d) **Los programas anuales de obras públicas y sus servicios 2022, que les hayan remitido los Ayuntamientos en términos y efectos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado de Guerrero Número 266. Identificado las obras públicas realizadas con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la**





## PODER LEGISLATIVO

*realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;*

- e) Los procedimientos que cada Ayuntamiento y el Concejo Municipal haya realizado en la contratación (de los servicios para la ejecución de la obra Pública, señalando a la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.*
- f) Las obras que hayan verificado, como lo señala la misma ley o en otras disposiciones aplicables. Las visitas realizadas a los Ayuntamientos para verificar que la obra pública programada y sus servicios para el año 2022, se hayan realizado, y verificar la calidad de los trabajos.*

*Ahora bien, cada Diputada y Diputado integrante de la Legislatura, puede solicitar la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones legislativas, de acuerdo a lo establecido en la fracción XI del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado:*

**ARTÍCULO 23.** *Son derechos y prerrogativas de los Diputados:*

- I. Presentar iniciativas de leyes y decretos, y proposiciones, ante el Pleno y/o la Comisión Permanente, en su caso;*
- IX. Solicitar, por conducto del órgano legislativo competente, de las autoridades y entidades públicas del Estado y de los Ayuntamientos, la información necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones;**

*Cada integrante de la Legislatura del Congreso del Estado, tiene facultades para pedir de manera directa la información que requiera de forma específica para el desarrollo de sus funciones.*

*En la petición que formula el Diputado promovente refiere:*

*En los próximos días esta soberanía popular entrará en el proceso de análisis para su aprobación del Paquete Fiscal 2023, entre ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Guerrero del próximo año, todas las entidades públicas del estado requerirán mayores partidas presupuestales, incrementos, en su derecho solicitarlo. Para la atención de la solicitud es importante que aquí se tenga un diagnóstico fehaciente del gasto de los recursos públicos que se les otorgó, para ponderar la posibilidad de la atención de la solicitud por mayor presupuesto.*



## PODER LEGISLATIVO

*El análisis de la aprobación del Paquete Fiscal que incluye el Proyecto de Presupuesto de Egresos, se hace del conocimiento de cada integrante del Pleno, las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, son los órganos internos que desarrollan detalladamente estos trabajos, sin menoscabo de los análisis individuales de cada diputada y diputado, y son estas Comisiones quienes solicitan directamente la información necesaria para analizar el presupuesto.*

*En cuanto a lo solicitado en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO de la propuesta de exhorto, resulta pertinente señalar, tal cual lo refiere el promovente en la motivación de su petición, Que la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica que establezca, la información que obre en su base de datos correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a la instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados, sean por licitación, invitación o adjudicación directa. Precizando que la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, en su:*

**Artículo 22** señala que las dependencias, entidades y ayuntamientos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y sus servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerando los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos; los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; Los resultados previsibles; la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos; la ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra; los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo.

*Asimismo, el artículo 23 de la misma ley, señala que las dependencias, Entidades y ayuntamientos pondrán a disposición de los interesados **y remitirán por escrito a la Secretaría**, en este caso a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, **a más tardar en la última quincena de marzo de cada año, su programa anual de obras públicas y sus servicios.***

*Para efectos informativos, la Secretaría, integrará y difundirá los programas anuales*



## PODER LEGISLATIVO

de obras públicas y sus servicios, para lo cual **podrá requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos** la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.

El promovente precisa que los artículos 86 y 87 de la referencia Ley de Obras Públicas del Estado, señalan que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y sus servicios, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.** Que podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias, entidades y ayuntamientos que realicen obras públicas y sus servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, así como verificar la calidad de los trabajos.

En cuanto a la referencia de que: es atribución del Congreso del Estado solicitar información pública a las diferentes dependencias estatales o municipales, autónomas, para el desarrollo de sus trabajos, de su tarea como órgano fiscalizador de los recursos públicos.

La facultad de fiscalización corresponde a los Congresos de las Entidades Federativas, pero no por sí mismos, sino a través de una Entidad especializada, tal como lo refiere el párrafo Sexto de la fracción segunda del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

En el caso concreto del Estado de Guerrero, el Órgano Técnico Auxiliar para la Fiscalización del recurso público, se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para sus funciones e informa de los resultados al Congreso, y es el Ente Fiscalizador de forma directa a quien se le entrega la información de la Cuenta Pública y requiere por sí mismo la información necesaria para realizar el trabajo encomendado al Congreso del Estado en lo referente a la fiscalización, cuyas atribuciones se especifican tanto en la Constitución Política Local, como en la Ley 468 de Fiscalización Superior y





## PODER LEGISLATIVO

*Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.*

*De lo antes expuesto, se desprende que existe la obligación de difundir los programas de obras públicas y sus servicios, con la finalidad de que cada persona, de acuerdo a intereses y desarrollo profesional, o encargos públicos pueda tener acceso directo para su consulta.*

**TERCERO.** *Que esta Comisión, en función de Dictaminadora, arriba a la conclusión, por las consideraciones expuestas en los razonamientos que preceden; que si bien el diputado promovente, hace en su exposición de motivos referencia a la necesidad de que el Congreso del Estado cuente con la información solicitada, no precisa como utilizará la información o la finalidad de la misma en las actividades individuales de cada integrante del Pleno.*

*Cabe precisar que el Congreso del Estado para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, se organiza en: **Órganos de Gobierno y Legislativos;** y estos a su vez en **Pleno; Mesa Directiva; Comisión Permanente; Junta de Coordinación Política. Conferencia; Comisiones; y Comités.** Por lo que el análisis y presentación del proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quien se allega de la información necesaria con las instancias correspondientes.*

*Sin embargo, atendiendo a la relevancia de la información que generan los Ayuntamientos y las Secretarías de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social; y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en cuanto a la obra pública; la Comisión, considera pertinente realizar algunas presiones, al proyecto de exhorto presentado por el Diputado Antonio Helguera, en cuanto a solicitar, se informe por escrito y de manera digital a esta soberanía popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, la relación de obras públicas realizadas en el año 2022, con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos; los procedimientos de contratación de los servicios para la ejecución de la obra pública, si fueron por Licitación Pública; Invitación a cuando menos tres personas; o Adjudicación Directa. Señalando a las empresas responsables de realizar los trabajos; y a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social; y*



## PODER LEGISLATIVO

*la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Guerrero, informen por escrito y de manera digital a esta soberanía popular en un plazo no mayor a los diez días naturales, lo siguiente:*

*Los programas anuales de obras públicas y sus servicios 2022, que les hayan remitido los Ayuntamientos en términos y efectos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado de Guerrero Número 266. Identificado las obras públicas realizadas con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;*

*Los procedimientos que cada Ayuntamiento y el Concejo Municipal haya realizado en la contratación (de los servicios para la ejecución de la obra Pública, señalando a la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.*

*Y se propone, exhortar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que, de acuerdo a sus atribuciones garantice que las páginas institucionales de cada sujeto obligado, contenga la información actualizada y de libre acceso a las personas, generando de ser necesario los procedimientos correctivos que permitan su cumplimiento.*

*Así como se exhorte a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para que, actualice oportunamente la información, concerniente a la obra pública y sus servicios y se realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento; así como a la Secretaría de Bienestar del Estado.*

*A la Auditoría Superior del Estado, se le exhorta, que, en su proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, revise el cumplimiento de la difusión de la información, así como el cumplimiento de los procedimientos de licitaciones, adquisiciones y ejecución de la obra pública, debiendo resaltar en los Informes Individuales de Auditoría que realice los resultados”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 15 de enero del 2024, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado



## PODER LEGISLATIVO

por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, SE GARANTICE, ACTUALICE OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN, CONCERNIENTE A LA OBRA PÚBLICA Y SUS SERVICIOS Y EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SE REVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES, ADQUISICIONES Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DEBIENDO RESALTAR EN LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA QUE REALICE LOS RESULTADOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA QUE SE EJECUTE EN CADA EJERCICIO FISCAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, para que, establezca los mecanismos necesarios que garanticen que las páginas institucionales de cada sujeto obligado, contenga la información actualizada y de libre acceso a las personas, generando de ser necesario los procedimientos correctivos que permitan su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para que, actualice oportunamente la información, concerniente a la obra pública y sus servicios y de los Ayuntamientos, Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal y realice las gestiones necesarias para el cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H.





## PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Estado, para publique o actualice en su caso en su página electrónica la información pública concerniente a los programas anuales de obras públicas y sus servicios del año 2022 y subsecuentes, que les hayan remitido los Ayuntamientos en términos y efectos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Identificado las obras públicas realizadas con sus respectivos presupuestos, la calendarización física y financiera de los recursos para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos; las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos; los procedimientos que cada Ayuntamiento y el Concejo Municipal haya realizado en la contratación de los servicios para la ejecución de la obra Pública, señalando a la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado, para que, en su proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, revise el cumplimiento de la difusión de la información, así como el cumplimiento de los procedimientos de licitaciones, adquisiciones y ejecución de la obra pública, debiendo resaltar en los Informes Individuales de Auditoría que realice los resultados de los mismos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Remítase a la y los titulares de la Secretaría de Bienestar del Estado; a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Guerrero, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado y a la Auditoría Superior de Estado para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Remítase el Acuerdo Parlamentario a las Presidentas y Presidentes Municipales, y al Concejo Municipal de todos los municipios integrantes del Estado de Guerrero, para su conocimiento.



## PODER LEGISLATIVO

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

### DIPUTADA PRESIDENTA

**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS**

**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, SE GARANTICE, ACTUALICE OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN, CONCERNIENTE A LA OBRA PÚBLICA Y SUS SERVICIOS Y EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SE REVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES, ADQUISICIONES Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DEBIENDO RESALTAR EN LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA QUE REALICE LOS RESULTADOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA QUE SE EJECUTE EN CADA EJERCICIO FISCAL.)